

04/05/2020

Amedna: correo especial. RESUMEN ORDEN 388 de 3 de mayo y enlace Orden 385 de 2 de mayo



Saludos de nuevo:

Os ofrecemos hoy en nuestro correo especial:

1.-Un RESUMEN de la [ORDEN SND/388/2020](#) DE 3 DE MAYO por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

2.-[Orden SND/385/2020](#), de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

1.- RESUMEN de la [ORDEN SND/388/2020](#) DE 3 DE MAYO por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

La orden contiene 4 capítulos:

CAPÍTULO I Condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados

En dicho capítulo se dedica su primer artículo a la reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados. Estableciendo qué establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales pueden proceder a la reapertura, así como los requisitos que han de cumplir (cita previa, atención individualizada con separación adecuada, horario preferente para mayores de 65 años dentro del horario para este colectivo)

El artículo segundo hace referencia a las medidas de higiene que se deberán aplicar en los establecimientos y locales con apertura al público.

Se dedica el artículo tercero a recoger las medidas de prevención de riesgos para el personal que preste servicios en los establecimientos y locales que abran al público.

El artículo cuarto establece las medidas de protección e higiene aplicables en los establecimientos y a los clientes, en el interior de establecimientos y locales.

CAPÍTULO II Condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración

Recoge el artículo 5 las condiciones para la realización de las actividades de hostelería y restauración mediante servicios de entrega a domicilio y recogida de pedidos prohibiendo el consumo en el interior de los establecimientos.

En el artículo 6 se recogen las medidas de prevención de riesgos para el personal que preste servicios de los establecimientos de hostelería y restauración.

En el artículo 7 se establecen medidas en materia higiene para los clientes y aforo para los establecimientos de hostelería y restauración.

CAPÍTULO III Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada

En este capítulo se establecen las condiciones para Deportistas profesionales y deportistas calificados de alto nivel (artículo 8), otros deportistas federados (artículo 9) y para el entrenamiento de carácter básico de deportistas pertenecientes a ligas profesionales (artículo 10)

CAPÍTULO IV Condiciones para la apertura al público, realización de actividades y prestación de servicios en los archivos, de cualquier titularidad y gestión.

Se establece en el artículo 11 las actividades y servicios, indicando que los archivos prestarán sus servicios preferentemente por vía telemática, mediante solicitudes y peticiones que serán atendidas, cuando resulte posible, por los servicios de información, administración y reprografía digital, estableciendo la excepción de la consulta presencial cuando resulte imprescindible y de hasta 10 documentos, regula el procedimiento a seguir y establece también la prioridad de las peticiones de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos y judiciales. Indica que los documentos y materiales de los archivos a los que tengan acceso los usuarios de manera presencial deberán quedar en cuarentena durante un período mínimo de diez días antes de poder ser utilizados de nuevo y que los archivos que no cuenten con espacios propios no estarán obligados a la prestación de los servicios presenciales.

El artículo 12 se dedica a recoger el procedimiento y requisitos para el acceso de los ciudadanos a los archivos y el Artículo 13 hace referencia a las medidas de prevención de riesgos laborales respecto al personal de los archivos y el artículo 14 a los elementos de protección de protección, señalización e información sobre las condiciones de desescalada.

[Enlace a la orden aquí](#)

[Orden SND/385/2020](#), de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

En este marco se hace preciso dictar una orden para la modificación de la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, con el objeto de incluir, dentro de las obras exceptuadas de la suspensión, las que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta orden. Asimismo, mediante esta modificación se permitirá el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.

[Enlace a la orden aquí](#)

Un muy cordial saludo.



AMEDNA/NEEZE

Yanguas y Miranda, 1 - 2º of. 5

31002 Pamplona

Teléfono 948199529

info@amedna.com www.amedna.com

La información contenida tanto en este email, como en los documentos adjuntos, es información confidencial y privada para uso exclusivo de la persona o personas a las que va dirigido. No está permitido el acceso a este mensaje a cualquier otra persona distinta a los indicados. Si no es uno de los destinatarios o ha recibido este mensaje por error, cualquier duplicación, reproducción, distribución, así como cualquier uso de la información contenida o cualquiera otra acción tomada en relación con el mismo, está prohibida y puede ser ilegal.